Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 18 (1991)
Heft: 4

Artikel: La estructura política de la Confederación Suiza. Parte 2, Distribución de competencias

Autor: Gueissaz, Anne

DOI: https://doi.org/10.5169/seals-909139

Nutzungsbedingungen
Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation
L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use
The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 13.07.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

La estructura política de la Confederación Suiza (II)

Distribución de competencias

En nuestro Estado de estructura federalista, hay varias autoridades estatales que existen unas al lado de las otras, lo que implica que las competencias están claramente definidas. El derecho público suizo quiere evitar que todos los poderes estén reunidos en las mismas manos, manteniendo así un justo equilibrio de las fuerzas.

En calidad de Estado con estructura federalista, la Confederación debe preguntarse de qué manera conviene distribuir las tareas y las competencias entre la Confederación, los cantones y, sobre todo, también las comunas. En lo que se refiere a las relaciones entre la Confederación, cantones y comunas no hay que acentuar demasiado las jerarquías. En efecto, muchos magistrados federales hicieron sus primeras armas en los gobiernos cantonales y los cantones y comunas constituyen a menudo el campo de experiencias donde se introducen, a título de prueba, importantes innovaciones legales antes que sean adoptadas en toda Suiza.

La Confederación

La Confederación detenta el poder supremo del gobierno, es soberana. En su carácter de autoridad suprema, garantiza la existencia de sus miembros, los cantones. No obstante, no tiene derecho de ejercer un poder ilimitado. De conformidad con la Constitución Federal, la autoridad suprema de nuestro país no dispone más que de los derechos que el pueblo y los cantones le han confiado *expresamente* en la Constitución. Son pocas las áreas de las que la Confederación se ocupa ella sola. A menudo, se reserva el derecho de legislar, pero confía la ejecución a los cantones.

Al leer el próximo número, Ustedes sabrán más sobre nuestras autoridades: el gobierno (el Consejo Federal), el Parlamento (el Consejo Nacional y el Consejo de los Estados) y la justicia (el Tribunal Federal y el Tribunal del Seguro).

Los cantones

Hasta 1848, cada cantón tenía su propia aduana, su propia moneda y su propio sistema de pesos y medidas. En el fondo constituía un pequeño Estado. Las relaciones entre cantones no eran muy estrechas, consistían en la Dieta (asamblea de los diputados de los cantones) que se reunía una vez por año, y en una alianza por la cual se comprometían a prestarse mútua asistencia en la esfera militar.

Según la Constitución federal, los cantones son aún hoy día

soberanos, en la medida en que ellos mismos y el pueblo no hayan atribuído expresamente algunas tareas a la Confederación y en que ciertos principios fundamentales de la constitución sean respetados. Tienen también poder de decisión, pero no tienen el poder supremo. En algunas áreas son sólo competentes tanto para la legislación como para su ejecución. Así es que cada cantón tiene su propia constitución y sus propias leyes.

La Comuna

En nuestro sistema federalista, la comuna constituye el tercer nivel (ver Panorama Suizo Nº 3/91). Está en estrecha relación de dependencia frente al cantón. La comuna no es pues «soberana», es autónoma solamente en la medida en que la constitución o las leyes del cantón le den la posibilidad. A pesar de ello, las comunas no son simples circunscripciones administrativas dependientes del cantón, sino que disponen de su propio campo de actividades que generalmente está definido por una ley cantonal sobre las comunas.

Anne Gueissaz

Distribución de Tareas

Ejemplos	Derecho de legislar de la Confederación	Legislación por la Confederación Ejecución por los Cantones	Legislación por los cantones por orden de la Confederación	Legislación por los cantones exclusivamente	Tareas dependientes de la autonomía comunal
Tratados de Estado	●				
Guerra y Paz	●				
Aduanas	●				
Energía Nuclear	●				
Moneda	●				
PTT	●				
Ferrocarriles	●				
Navegación	●				
Protec. del Medio Amb.		●			
Pesos y medidas		●			
Tráfico carretero		●			
Organización militar		●			
AVS		●			
Derecho civil y penal		●			
Rutas			●		●
Seguro por enfermedad			●		
Instrucción pública			●		
Policía				●	
Asistencia				●	
Iglesia				●	
Ayuda a los Ancianos					●
Estado civil					●
Ayuda durante las elecc. y votaciones					●
Reglamentación comunal					●